



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2948

ARMENIA, 08 DE ABRIL DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 630 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL GERENTE DE LA RED SALUD ARMENIA PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESIÓN Y EL 31 DE MARZO DE 2028”

(Pág. 3-4)

DECRETO NÚMERO 628 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DE ARMENIA”

(Pág. 5-6)

DECRETO NÚMERO 619 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 7-8)

DECRETO NÚMERO 631 DE 2024

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 9-10)

DECRETO NÚMERO 632, 633, 634 DE 2024

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 11-22)



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2948

ARMENIA, 08 DE ABRIL DE 2024

PAG. # 2

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 635, 636, 637 DE 2024

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.23-34)

DECRETO NÚMERO 638, 639, 640 DE 2024

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.35-46)

DECRETO NÚMERO 643 DE 2024

“POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 7 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

(Pág.47-51)

DECRETO NÚMERO 645 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Pág. 52-53)

DECRETO NÚMERO 616 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL”

(Pág. 54-56)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 630 DE ABRIL 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL GERENTE DE LA RED SALUD ARMENIA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESION Y EL 31 DE MARZO DE 2028"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, Decreto 989 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1 y 3 trae como atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el artículo 209 Superior, determina que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)"

Que mediante el Decreto No. 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Que mediante Concepto 247251 del 28 de noviembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó que en cuanto al proceso de selección de los Gerentes de las ESE del nivel territorial, el Gobernador o el Alcalde podrán hacer la evaluación de las competencias exigidas directamente o con el apoyo gratuito de la Función Pública, teniendo a esta como primera opción, sin embargo, la norma plantea otras alternativas como:

- Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
- Universidades públicas o privadas.
- Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 630 DE ABRIL 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL GERENTE DE LA RED SALUD ARMENIA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESION Y EL 31 DE MARZO DE 2028"

- A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que deben demostrar el aspirante a ocupar el empleo de Gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:

- Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
- Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
- Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
- Planeación que consistente en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
- Manejo eficaz y eficiente de recursos que consisten en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

Que el candidato además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud, exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.5.4. del Decreto No. 780 de 2016 sustituido por el artículo 1° del Decreto No. 1427 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Que a través de Resolución No 103 de 03 de abril de 2024 , se conformó una Comisión que haga las veces de órgano técnico con el fin de evaluar las competencias del candidato a ocupar el cargo de Gerente de la ESE RED SALUD ARMENIA.

Que el día 05 de Abril de 2024, dicho personal fue objeto de entrevista por competencias, que se facilitó de manera presencial, misma realizada por equipo interdisciplinario, de la cual se dejó el respectivo registro.

Que surtida la entrevista, se pudo identificar las competencias, la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante al perfil del empleo objeto de provisión, ello, sin perjuicio de la facultad discrecional para la designación, que me asiste como ejecutivo municipal.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 630 DE ABRIL 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL GERENTE DE LA RED SALUD ARMENIA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL ENTRE SU POSESION Y EL 31 DE MARZO DE 2028"

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley 1797 de 2016 y demás normas citadas, se hace necesario designar la persona que gerencie la ESE RED SALUD del municipio de Armenia, Quindío; encontrando que la hoja de vida del MEDICO CIRUJANO JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, quien cumple con el perfil previsto en el Decreto 989 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, además de que tuvo un desempeño sobresaliente en la entrevista, según se advertido por el personal designado para conformar el comité.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia Q., de profesión Médico, en el cargo denominado Gerente de la ESE RED SALUD ARMENIA, con efectos fiscales a partir de la posesión y hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El doctor CORREA LOPEZ, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, y demás requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto al doctor JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de su publicación.

Expedido en Armenia Quindío a los CINCO (5) días del mes de ABRIL DE 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA

Alcalde

Proyectó: Juan Sebastián Gil- Contratista Despacho
Revisó: Lina María Mesa Moncada-Asesora Jurídico Despacho Alcalde
Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas-Asesor Jurídico Despacho Alcalde
Revisó y aprobó: Lina María Parra Sepulveda- Directora Departamento Administrativo Jurídico



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 628 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DE ARMENIA”

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política regula como una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: *“Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”*.

Que el literal a) numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 prescribe: *“Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará: “Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes:*

a) *En relación con el Concejo: (...)*

4. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”*.

Que actualmente el Concejo Municipal no se encuentra sesionando, por lo tanto, es necesario convocar a sesiones extraordinarias, puesto que se requiere llevar a cabo el análisis y trámite de tres proyectos de acuerdo, que son necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal, los cuales se relacionan a continuación:

Proyecto de Acuerdo *“Por medio cual se autoriza al alcalde del municipio de Armenia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.”*

Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se exonera del pago de impuesto predial unificado a los predios de propiedad de la Policía Nacional y el Ejército Nacional.”*

Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se adopta la modificación excepcional de las normas urbanísticas del Acuerdo 019 de 2009 “Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia, para el periodo 2009– 2023, Armenia Ciudad de Oportunidades para la Vida.”*

Que teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal.

En consideración de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante veinte (20) días corridos, en el período comprendido entre el once (11) al treinta (30) inclusive, del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión y/o plenaria según sea el caso, de los proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO No. 628 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DE ARMENIA”

“Por medio cual se autoriza al alcalde del municipio de Armenia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.”

“Por medio del cual se exonera del pago de impuesto predial unificado a los predios de propiedad de la Policía Nacional y el Ejército Nacional.”



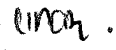

“Por medio del cual se adopta la modificación excepcional de las normas urbanísticas del Acuerdo 019 de 2009 “Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia, para el período 2009– 2023, Armenia Ciudad de Oportunidades para la Vida.”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, Quindío a los 08 ABR 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Ricardo Mora Obando – Abogado Contratista – Departamento Administrativo Jurídico 
Revisó: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Universitaria – Departamento Administrativo Jurídico 
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico 
Vo Bo 



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 619 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia sobre la clasificación de los empleos en el artículo 125 dispuso:

*“**ARTICULO 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.* Cursiva y subrayado fuera de texto.

Que mediante Decreto Municipal No. 575 de doce (12) de marzo de 2024, se aceptó renuncia a los empleos Profesional Especializado, Código 222, Grado 08, en Encargo y el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA, en titularidad, a partir del Primero (01) de abril de 2024 de tal manera que permanecerá en el cargo hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024.

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 CA.

Que el inciso 4°, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, consagra:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.” Cursiva fuera de texto.

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que mediante estudio de verificación publicado el treinta (30) de enero de 2024, se determinó que el doctor FRANKLIN CORREA ROJAS, Profesional Universitario, Código 219, Grado 06 C.A., cumple los requisitos exigidos para el referido cargo, ocupando el primer lugar en el estudio de verificación, en consecuencia, deberá ser nombrado en encargo como Profesional Especializado Código 222 Grado 08 CA.

Que mediante oficio DF-PTH-AJL-502, de treinta y uno (31) de enero de 2024 se aceptó petición el doctor FRANKLIN CORREA ROJAS, Profesional Universitario, Código 219, Grado 06 C.A, quien solicitó ser nombrado en el cargo a partir del primero (01) de abril de 2024.

Que por lo expuesto este despacho,



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 619 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo al funcionario público FRANKLIN CORREA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.545.215 de Armenia Q., titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 08., (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, a partir del primero (01) de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público FRANKLIN CORREA ROJAS.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 01 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Aprobó: Lina María Páez Sepúlveda Director Departamento Jurídico
Revisó: VB Despacho



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 631 DE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 915 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución N° 12807 del 18 de septiembre de 2023, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, identificado con el Código OPEC N° 181820, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE ARMENIA, Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"*, zona NO RURAL.

Que el párrafo segundo del Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto N° 915 de 2016 modificatorio del Decreto N° 1075 de 2015, determina sobre Nombramiento en período de prueba y evaluación: *"Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario."*

Que según la Resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra en la posición N° 7 el señor JUAN CARLOS OLIVEROS VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094916410, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática.

Que a la fecha existe la necesidad del servicio en el Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Teresita Montes del municipio de Armenia, y por tratarse de única plaza no se requiere realización de audiencia de escogencia, por tal razón se realizará la provisión directa con el siguiente en la lista de elegibles del área en estricto orden de méritos.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar como Docente de Aula en el Área de Tecnología e Informática, en PERÍODO DE PRUEBA, al señor JUAN CARLOS OLIVEROS VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094916410, en la Institución Educativa TERESITA MONTES del municipio de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, al señor JUAN CARLOS OLIVEROS VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094916410, en la Institución Educativa TERESITA MONTES del



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 631 DE 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

municipio de Armenia, de la planta global de cargos Docentes pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JUAN CARLOS OLIVEROS VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094916410, desempeñará sus funciones, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa TERESITA MONTES del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS OLIVEROS VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094916410.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 08 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaría de Educación municipal de Armenia
Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos (Parte Jurídica) - SE Armenia
Lina Maria Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vc.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 632 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6 3 2 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adopto la Lista de Elegibles para proveer **53 vacante(s)** del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188888**, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6 3 2 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 17 al (la) señor (a) **José Fernando Lopez Trujillo**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **76046938**, en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Nacional Jesús Maria Ocampo** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **53** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188888**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Auxiliar de Servicios Generales**, Código **470**, grado **6** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **José Fernando Lopez Trujillo**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **76046938**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **José Fernando Lopez Trujillo**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **76046938**, en la Institución Educativa **Nacional Jesús Maria Ocampo** del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 6 3 2 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al(la) señor(a) **José Fernando Lopez Trujillo**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **76046938**, en la Institución Educativa **Nacional Jesús Maria Ocampo**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **José Fernando Lopez Trujillo**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **76046938**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 08 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM
Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia
Vó. Bó. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 633 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 633 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adopto la Lista de Elegibles para proveer **53** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188888**, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 633 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 22 al (la) señor (a) **Maria Fernanda Marin Grisalez**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1098306794**, en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Nuestra Señora De Belén** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **53** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188888**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Auxiliar de Servicios Generales**, Código **470**, grado **6** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Maria Fernanda Marin Grisalez**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1098306794**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Maria Fernanda Marin Grisalez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1098306794**, en la Institución Educativa **Nuestra Señora De Belén** del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6 3 3 de 0 8 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Maria Fernanda Marin Grisalez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1098306794**, en la Institución Educativa **Nuestra Señora De Belén**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Maria Fernanda Marin Grisalez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1098306794**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 0 8 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM
Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 634 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:**



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 634 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 53 vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. **188888**, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 634 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 11 al (la) señor (a) **Yeimy Astrid Guerrero Hernandez**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1022959096**, en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16743 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **53** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188888**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Auxiliar de Servicios Generales**, Código **470**, grado **6** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Yeimy Astrid Guerrero Hernandez**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1022959096**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Yeimy Astrid Guerrero Hernandez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1022959096**, en la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial** del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 6 3 4 de 0 8 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **6**, proceso de selección **ABIERTO**, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Yeimy Astrid Guerrero Hernandez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1022959096**, en la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Yeimy Astrid Guerrero Hernandez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1022959096**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.


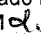
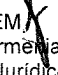

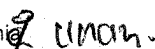

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 0 8 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM 
Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM 
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM 
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia 
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia 
Vo. Bo. Despacho Alcalde 



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 635 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: “(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: “**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)”

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado:” **ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 635 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas: Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 36 vacante(s) del empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188875**, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6350 de 8 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaria de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 27 al (la) señor (a) **Alvaro Mario Hincapie Gaviria**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **15273398**, en el empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **36** vacante(s) del empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188875**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Celador**, Código **477**, grado **6** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Alvaro Mario Hincapie Gaviria**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **15273398**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Alvaro Mario Hincapie Gaviria**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **15273398**, en la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial** del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 635 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Celador**, código 477, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Alvaro Mario Hincapie Gaviria**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **15273398**, en la Institución Educativa **Instituto Técnico Industrial**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Alvaro Mario Hincapie Gaviria**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **15273398**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 08 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM
Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 636 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: “(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*”

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: “**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** *Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.*(...)”

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado:” **ARTÍCULO 2.** *El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6 3 6 de 0 8 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 36 vacante(s) del empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188875**, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 636 de 018 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 24 al (la) señor (a) **Carlos Eduardo Cardenas Mavesoy**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **17647560**, en el empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Bosques De Pinares** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **36** vacante(s) del empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188875**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Celador**, Código **477**, grado **6** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Carlos Eduardo Cardenas Mavesoy**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **17647560**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Carlos Eduardo Cardenas Mavesoy**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17647560**, en la Institución Educativa **Bosques De Pinares** del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 636 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, proceso de selección **ABIERTO**, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Carlos Eduardo Cardenas Mavesoy**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17647560**, en la Institución Educativa **Bosques De Pinares**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Carlos Eduardo Cardenas Mavesoy**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17647560**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 08 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM *B*
Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM *d*
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM *J. Acero*
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia *Paula*
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia *L. Parra*
Vc. Bo. Despacho Alcalde *Bo. Despacho*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 637 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: “(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*”

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: “**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)”

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado:” **ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:**



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 637 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adopto la Lista de Elegibles para proveer 36 vacante(s) del empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188875**, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 637 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 17 al (la) señor (a) **Luis Marden Agudelo Rivera**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **9994565**, en el empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Santa Teresa De Jesús** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16719 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **36** vacante(s) del empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **188875**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Celador**, Código **477**, grado **6** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Luis Marden Agudelo Rivera**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **9994565**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Luis Marden Agudelo Rivera**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9994565**, en la Institución Educativa **Santa Teresa De Jesús** del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 637 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN CELADOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Celador**, código **477**, grado **6**, proceso de selección **ABIERTO**, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Luis Marden Agudelo Rivera**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9994565**, en la Institución Educativa **Santa Teresa De Jesús**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Luis Marden Agudelo Rivera**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9994565**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 08 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM
Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM
Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia
V. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 638 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 50 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 638 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Periodo de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "**ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante.** Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adopto la Lista de Elegibles para proveer **35** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, identificado con el Código OPEC No. **188892**, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 638 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 31 al (la) señor (a) **Elizabeth Toloza Izaquita**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **37948355**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Las Colinas** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **35** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, identificado con el Código OPEC No. **188892**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, grado **16** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Elizabeth Toloza Izaquita**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **37948355**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Elizabeth Toloza Izaquita**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **37948355**, en la Institución Educativa **Las Colinas** del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 638 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Elizabeth Toloza Izaquita**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **37948355**, en la Institución Educativa **Las Colinas**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Elizabeth Toloza Izaquita**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **37948355**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 08 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM
Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 639 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** *Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado:" **ARTÍCULO 2.** *El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 639 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16737 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 22 vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, identificado con el Código OPEC No. **188884**, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 639 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16737 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 20 al (la) señor (a) **Fabian Andres Bohorquez Ovalle**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **9729507**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Las Colinas** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16737 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **22** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, identificado con el Código OPEC No. **188884**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, grado **16** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Fabian Andres Bohorquez Ovalle**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **9729507**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Fabian Andres Bohorquez Ovalle**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9729507**, en la Institución Educativa **Las Colinas** del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 639 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Fabian Andres Bohorquez Ovalle**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9729507**, en la Institución Educativa **Las Colinas**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Fabian Andres Bohorquez Ovalle**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9729507**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 08 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM

Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM

Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM

Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia

Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 640 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 640 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023**, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **35** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, identificado con el Código OPEC No. **188892**, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 640 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría de Educación solicito a esa entidad la apertura de la plataforma SIMO para el cargue de las vacantes que se ofertarían en la audiencia pública de escogencia de plazas por parte de los elegibles, y se autorizaran las fechas para llevarlas a cabo.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS002456 del 11 de enero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que las fechas para la realización de las audiencias serían los días 22, 23 y 24 de enero.

Que los días 22, 23 y 24 de enero de 2024 fueron realizadas las audiencias de escogencia de plaza, una vez realizadas, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera a su nombramiento en periodo de prueba.

Que según la resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 23 al (la) señor (a) **Irma Elena Perez Arroyave**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **21715301**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa **Escuela Normal Superior** del municipio de Armenia.

Que la **Resolución CNSC N° 16750 del 20 de noviembre de 2023**, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **35** vacante(s) del empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, identificado con el Código OPEC No. **188892**, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, grado **16** y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible **Irma Elena Perez Arroyave**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **21715301**.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **16**, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) **Irma Elena Perez Arroyave**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **21715301**, en la Institución Educativa **Escuela Normal Superior** del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 640 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, código 407, grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al(la) señor(a) **Irma Elena Perez Arroyave**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **21715301**, en la Institución Educativa **Escuela Normal Superior**, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(la) señor(a) **Irma Elena Perez Arroyave**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **21715301**, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente Decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 08 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM
Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia
Vo. Bo. Despacho Alcaldía



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6 4 3 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 7 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 648 de 2017 determina: "**Reubicación.** *La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.(...)"



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6 4 3 de 0 8 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 7 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto **Radicado No. 2024-EE-064139** 2024-02-29 03:50:01 p. m. precisó: “ (...) Ahora bien, es preciso indicar que para el personal administrativo sin distinción del sector al que se pertenece, se debe aplicar lo contemplado en el Decreto 1569 de 1998 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales que deben regularse por las disposiciones hoy de la Ley 909 de 2004 la cual regula todo lo concerniente a la carrera administrativa.

Consecuente con lo anterior, es importante resaltar ahora la forma en la cual se encuentra incorporada y distribuida la planta de personal administrativo dentro de las entidades territoriales. En primera forma, producto de la descentralización del servicio educativo, aparece el proceso de homologación, el cual implicó la elaboración de un estudio t de 2005, utilizando la Guía para la Homologación de Cargos Administrativos en las Entidades Territoriales de 2006.

Por lo expuesto, lo primero que podemos concluir es que durante el proceso de homologación inicial se llevó a cabo la incorporación de la planta administrativa en las diferentes entidades territoriales, lo que implica que dicha planta hace parte de la planta administrativa de la Entidad Territorial Certificada.

Por otro lado, resulta importante resaltar que la presencia de la planta administrativa vinculada a los establecimientos educativos (como resultado del proceso inicial de homologación de cargos administrativos), así como los cargos a nivel central financiados mediante el Sistema General de Participaciones (como consecuencia del proyecto de modernización), junto con aquellos financiados con recursos propios en el nivel central, únicamente denota una diferencia en la fuente de financiación, toda vez que estos están incorporados a la planta global de la Entidad Territorial de Armenia.

En consonancia con lo expuesto y en plena conformidad con la normativa vigente, específicamente en lo concerniente al régimen general de la función pública, así como en virtud de precedentes jurisprudenciales que respaldan la interpretación de la unidad de la planta administrativa de las entidades territoriales, se sustenta que todas las divisiones de la planta, ya sean asociadas a establecimientos educativos o a al nivel central, deben considerarse integralmente como parte de la entidad territorial. Esta interpretación encuentra respaldo tanto en la Ley de Función Pública como en los actos administrativos de incorporación expedidos a nivel local que establecen a la ETC de Armenia como la autoridad nominadora de su planta administrativa.

Asimismo, es imperativo reconocer que la integración de la planta administrativa bajo una misma autoridad nominadora contribuye a promover la cohesión administrativa y la eficiencia en la prestación del servicio público. Ahora bien, desde una perspectiva de igualdad ante la ley, tratar de manera diferenciada a la planta administrativa por la fuente de financiación, podría contravenir principios fundamentales de justicia y equidad. Todos los empleados administrativos, independientemente de la fuente de financiación de sus cargos, deben estar sujetos a las mismas normas y condiciones laborales, en consonancia con el principio de igualdad consagrado en nuestra legislación.

Por ende, en virtud de la autonomía y competencias conferidas a la entidad territorial, y en aras de garantizar una gestión eficiente y equitativa del personal administrativo, es claro que la entidad tiene la facultad de organizar y gestionar su planta de personal de manera integral, conforme a sus propias necesidades y prioridades, velando así por el adecuado cumplimiento de su función pública y el servicio a la ciudadanía (...)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6 4 3 de 018 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 7 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto consideró respecto a la reubicación lo siguiente: "(...) *En ese orden de ideas, la planta de personal Global consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.*

(...)

*De esta manera, cuando una entidad tiene planta global, cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, **siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio.** Para lo anterior, se debe emitir un acto administrativo, que no debe expresar que mediante él se efectúa un traslado, sino que mediante él se reubica un cargo dentro de la planta global.*

Producido este acto y comunicado al empleado que esté ocupando el cargo reubicado, dicho empleado pasa con su cargo a la dependencia a la cual está siendo reubicado. En este caso, dado que no existe cambio de empleo, las funciones generales, así como los requisitos mínimos, siguen iguales y el empleado no debe posesionarse nuevamente.

Con fundamento en la planta global, la administración puede reubicar el cargo donde lo requiera, y las funciones serán las del área donde esté ubicado, siempre y cuando sean de la misma naturaleza y del mismo nivel jerárquico del cargo del cual es titular el funcionario, de tal forma que no se desnaturalice el empleo.(...)"

Que el DAFP en Concepto 028561 de 2021 precisó: "*La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho.*

Que el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 determina: ***Derechos del empleado en periodo de prueba. El empleado que se encuentre en periodo de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso. (...)*** (Resaltado fuera de texto)

Que el señor HECTOR FABIÁN VELOZA LASSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13992978, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 7, mediante Decreto Municipal No. 338 del 9 de febrero de 2024, con fecha de posesión a partir del 14/03/2024.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 643 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 7 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que mediante oficio radicado en la Secretaría de Educación de fecha 01/04/2024, el señor VELOZA LASSO solicitó: "Teniendo en cuenta que el día 14 de marzo de 2024, me posesioné en periodo de prueba del nombramiento señalado en el Decreto 338 del 9 de febrero de 2024 en la Institución Educativa Teresita Montes en el cargo de profesional universitario, código 219, grado 07, solicito la posibilidad de reubicación para ejercer las funciones propias del cargo así como las funciones esenciales, contempladas en el manual de funciones vigente de la entidad, en la planta central de esta secretaría y cumplir de manera satisfactoria mi periodo de prueba."

Que de acuerdo con lo establecido en las normas y conceptos citados en especial lo señalado por el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 "**no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso.**"

Que en la sede central de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia existe la necesidad del servicio en el Área Administrativa y Financiera del Profesional para el cumplimiento de las funciones específicas del manual de funciones del cargo para el cual fue nombrado el referido servidor público, razón por la cual es viable la reubicación del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 7, que actualmente desempeña el (la) señor (a) HECTOR FABIÁN VELOZA LASSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13992978, con el mismo propósito, funciones y competencias definidas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento ofertado con la OPEC188864, publicada en SIMO con lugar de ubicación Secretaría de Educación/Institución Educativa y señalando en el Manual de funciones de la entidad como Jefe Inmediato Secretario de Educación/Rector.

Que el empleo ocupados por el (la) señor (a) HECTOR FABIÁN VELOZA LASSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13992978, no fue ofertado en audiencia de escogencia de plazas realizada de manera virtual a través del aplicativo SIMO por la CNSC por tratarse de plaza única.

Que al ser reubicado el cargo que actualmente ocupa el (la) señor (a) HECTOR FABIÁN VELOZA LASSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13992978, en la sede central de la Secretaria de Educación NO IMPLICA para la funcionaria en periodo de prueba **el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento,** debido a que como se indicó se reubica con el cargo, mismo propósito funciones ofertado en la convocatoria.

Que tal como lo ha señalado el Ministerio de Educación Nacional los cargos de las plantas de empleo de las Secretarías de Educación pertenecen a la PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA RESPECTIVA ENTIDAD TERRITORIAL, lo que en conclusión permite su reubicación de acuerdo con las necesidades del servicio.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 643 de 08 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 7 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ASCENSO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que como se señaló anteriormente se cuenta con el consentimiento expreso y escrito de la servidora pública.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el siguiente empleo de la planta global de cargos de la Alcaldía de Armenia pagada con recursos del sistema General de Participaciones distinguido en la convocatoria a concurso de la Territorial 8 realizado por la CNSC con el número de OPEC **188864**:

EMPLEO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	UBICACIÓN ACTUAL	NUEVA UBICACIÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7	HECTOR FABIÁN VELOZA LASSO	13992978	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESITA MONTES	SEDE CENTRAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su PUBLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) HECTOR FABIÁN VELOZA LASSO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13992978.

Dado en Armenia, Quindío a

08 ABR 2024

NOTIFÍQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Gloria Marín Montealegre Contratista Secretaria de Educación Municipal
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 645 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189476 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 3 vacantes a proveer.

Que el (la) señor(a) MARICEL YANETH VINASCO TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 66.751.125 Según Resolución # 16733 ocupó el puesto número 3 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189476, para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1, ubicado en la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) MARICEL YANETH VINASCO TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 66.751.125 de La Union para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CA., Código 407 Grado 1 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Quinientos Veintitres Mil Doscientos pesos \$ 2523200, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) MARICEL YANETH VINASCO TAMAYO, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Salud, durante todo el período de prueba.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 645 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) MARICEL YANETH VINASCO TAMAYO deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) MARICEL YANETH VINASCO TAMAYO, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 08 ABR 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI. *Lina Cruz*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *AC*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico. *Lina Parra*
Vo. Bo. Despacho. *Despacho*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 616 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo de Profesional Universitario código 219, Grado 06 C.A, en razón a que la funcionaria Audrey Elena Villarreal Segura quien es titular del cargo, se encuentra en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 CA.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora JENNY ALEXANDRA MEJIA VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.811.205 de Montenegro, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Profesional Universitario código 219, Grado 06 C.A (Provisional), tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante temporal, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora JENNY ALEXANDRA MEJIA VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.811.205 de Montenegro, en el cargo de Profesional Universitario código 219, Grado 06 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 5.426.700.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora JENNY ALEXANDRA MEJIA VARGAS, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora JENNY ALEXANDRA MEJIA VARGAS.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

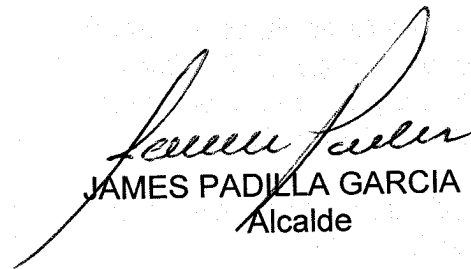
DECRETO NÚMERO 616 DE 2024

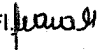
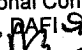
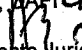
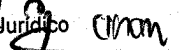
“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 22 MAR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Profesional Contratista, DAFI 
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI 
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI 
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico 
VB Despacho 